



CUT: 157720-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1010-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 26 de septiembre de 2024

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0399-2007-ATDRM-DRA/J, de fecha 31.07.2007, sobre rectificación de Oficio de área bajo riego y volumen de agua del predio signado con Código Catastral N° 15877, ubicado en la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarisca - Chupaca, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas - Clase A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0399-2007-ATDRM-DRA/J, de fecha 31.07.2007, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, hoy Administración Local de Agua Mantaro, resolvió en su artículo primero y artículo segundo lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- ASIGNAR al Bloque de Riego "Chupaca", con código AMAN-31CUN-B01, de La Comisión de Regantes "N° 01 Chupaca", de La Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 19.9532 millones de metros cúbicos (MMC) anuales al 75% de persistencia en cabecera de bloque medidos en la estación de aforo de la Bocatoma "Huarisca" (UTM Este: 462,109; Norte: 8°667,858- PSAD-56), provenientes del río Cunas, perteneciente a la cuenca hidrográfica del mismo nombre, para una extensión de 1,664.32 (ha) bajo riego, ubicado geográficamente entre las coordenadas Universales Transversales de Mercator PSAD-56 (UTM) Este: 473,189 Norte 8°666,515; Este: 466,803 Norte: 8°668,419; Este: 471,230 Norte: 8°662,336; Este: 462,510 Norte: 8°667,796, y políticamente en el Distrito de Chupaca, Provincia Chupaca y departamento Junín, conforme se aprecia en el plano N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 16 que forma parte de la presente Resolución. El volumen anual tiene el siguiente desagregado mensual;

ARTÍCULO SEGUNDO- OTORGAR licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de "Chupaca", con código AMAN-31CUN-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes "N° 01 Chupaca", de aguas provenientes del río Cunas ubicada en la cuenca del río Mantaro, conforme al plano de riego predial específico, y de acuerdo a la siguiente relación:

Que, en el acto administrativo precedentemente anotado, en el año 2007 la organización de usuarios de agua en mención (Comisión), se encontraba dentro del ámbito de la Comisión de Regantes N° 01 Chupaca, que pertenecía a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Mantaro; sin embargo dicha organización de usuarios ahora se denomina Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarisca – Chupaca (según Resolución Administrativa N° 024-2019-ANA-AAA X MANTARO – ALA MANTARO de fecha 21.01.2019) y pertenece a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas – Clase A, reconocida mediante Resolución Administrativa N° 355-2011-ANA-ALA MANTARO de fecha 05.04.2011 y adecuada en su denominación con Resolución Administrativa N° 203-2018-ANA-AAA X MANTARO - ALA MANTARO con fecha 31.10.2018;

Que, visto la Resolución Administrativa N° 0399-2007-ATDRM-DRA/J, de fecha 31.07.2007, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, hoy Administración Local de Agua Mantaro, resolvió otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque Chupaca, con Código AMAN-31 CUN-B01, en el ámbito de la Comisión de Regantes N° 01 Chupaca, hoy denominada Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarisca - Chupaca (según Resolución Administrativa N° 024-2019-ANA-AAA X MANTARO - ALA MANTARO de fecha 21.01.2019), redactándose en el predio signado con Código Catastral N° 15877, de la siguiente manera:

CODIGO CATAST.	NOMBRE DE TITULAR USUARIO	N° DNI / RUC	NOMBRE DEL PREDIO	R.A. LICENCIA DE AGUA AL PREDIO	AREA BAJO RIEGO (Has)	AREA CON VOLUMEN ASIGNADO (Has)	VOLUMEN ASIGNADO DE AGUA C.B. (m3)	FUENTE DE AGUA	INFRAEST. DE RIEGO
15877	RUTTI POMALAYA, FROILAN	19900698	Comun	R.A. N°399-2007-AATDRM-DRA/J	0.1110	0.1110	1331	Cunas	L2 Orocaja

Que, mediante Informe Técnico N° 0193-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 20.09.2024, Administración Local de Agua Mantaro, informa que debe rectificarse el error material contenido en el predio signado con Código Catastral N° 15877, toda vez que, según el reporte del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, se advierte que en la Resolución Administrativa N° 399-2007-AATDRMDRA/J, se otorgó la licencia de uso de agua a favor del señor Rutti Pomalaya, Froilán, consignando un área bajo riego de 0.1110 has y un volumen de agua de 1331 m3 /año; sin embargo, en la Escritura de Compra y Venta N° 934, dicho predio en realidad sólo tiene un área de 0.1100 ha;

Que, mediante Informe Legal N° 0402-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 26 de setiembre de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que visto la Resolución Administrativa N° 0399-2007-ATDRM-DRA/J, de fecha 31.07.2007, emitida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, hoy Administración Local de Agua Mantaro ha cometido error al consignar un área bajo riego distinto (0.1110 has) al señalado en la Escritura de Compra y

Venta N° 934 (0.1100 has), presentado por el administrado y por ende se ha otorgado un volumen de agua incorrecto de hasta 1331 m3/año); en tal sentido, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General concluye que es procedente que la Autoridad con la potestad de autotutela otorgada por la ley, rectifique de oficio el acto administrativo en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, ello con la finalidad de otorgarle mayor exactitud; según los términos siguientes:

DICE:

CODIGO CATAST.	NOMBRE DE TITULAR USUARIO	N° DNI / RUC	NOMBRE DEL PREDIO	R.A. LICENCIA DE AGUA AL PREDIO	AREA BAJO RIEGO (Has)	AREA CON VOLUMEN ASIGNADO (Has)	VOLUMEN ASIGNADO DE AGUA C.B. (m3)	FUENTE DE AGUA	INFRAEST. DE RIEGO
15877	RUTTI POMALAYA, FROILAN	19900698	Comun	R.A. N°399-2007-AATDRM-DRA/J	0.1110	0.1110	1331	Cunas	L2 Orocaja

DEBE DECIR:

CÓDIGO CATAST.	NOMBRE DE TITULAR USUARIO	N° DNI / RUC	NOMBRE DEL PREDIO	R.A. LICENCIA DE AGUA AL PREDIO	ÁREA BAJO RIEGO (Has)	ÁREA CON VOLUMEN ASIGNADO (Has)	VOLUMEN ASIGNADO DE AGUA C.B. (m3)	FUENTE DE AGUA	INFRAEST. DE RIEGO
15877	RUTTI POMALAYA, FROILAN	19900698	Común	R.A. N°399-2007-AATDRM-DRA/J	0.11	0.11	1319	Cunas	L2 Orocaja

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Administrativa N° 0399-2007-ATDRM-DRA/J, de fecha 31.07.2007, emitida por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Mantaro, hoy Administración Local de Agua Mantaro en el predio signado con Código Catastral N° 15877, en cuanto al área bajo riego y volumen de agua según los términos siguientes:

Cuadro N 01: PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 15877:

CÓDIGO CATAST.	NOMBRE DE TITULAR USUARIO	N° DNI / RUC	NOMBRE DEL PREDIO	R.A. LICENCIA DE AGUA AL PREDIO	ÁREA BAJO RIEGO (Has)	ÁREA CON VOLUMEN ASIGNADO (Has)	VOLUMEN ASIGNADO DE AGUA C.B. (m3)	FUENTE DE AGUA	INFRAEST. DE RIEGO
15877	RUTTI POMALAYA, FROILAN	19900698	Común	R.A. N°399-2007-AATDRM-DRA/J	0.11	0.11	1319	Cunas	L2 Orocaja

ARTÍCULO SEGUNDO.- Revertir al rio Cunas y por ende al dominio del Estado el volumen de 12.0 m3/año, de agua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Administrativa N° 0399-2007-ATDRM-DRA/J, de fecha 31.07.2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Debe adjuntarse copia de la presente resolución en el Expediente que dio origen a la Resolución Administrativa N° 0399-2007-ATDRM-DRA/J, de fecha 31.07.2007.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Huarisca - Chupaca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cunas - Clase A y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO